REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.

Bogotá, D.C., trece (13) de marzo dos mil veintitrés (2023)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 094/2023 DE ANGELICA MARÍA GUIOVANNA TORRES LUQUE EN CONTRA DE IVÁN ESTEBAN ROZO, RAD. 2023-158.

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por el señor Iván Esteban Rozo contra la decisión proferida por la Comisaria Décima de Familia de la localidad de Engativá el dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

2. Infórmese por el medio más expedito a las partes y a la Comisaria de Familia que resolvió el asunto en primera instancia, que esta sede judicial asumió la competencia.

3. Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho a fin de resolver el recurso de apelación.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686b7518a583b159a41b73382a3d7d4c0bbf52748ce0f10946f450acd978c131**
Documento generado en 13/03/2023 04:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica